

ADA SMYRNA ESPINO MEJÍA
CTP N.º 0500

Traductora Colegiada Certificada
Español – Inglés – Francés
Cel.: 982569868

Correo electrónico: espinotraductora@gmail.com

TRADUCCIÓN CERTIFICADA

TC N.º 0662-2023

ACUERDO DE PRÉSTAMO - REPUBLICA DEL PERU /
BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y
FOMENTO




Ada S. Espino Mejía
CTP N° 0500

N° 0611397

Valor 3.50 Soles



ADA SMYRNA ESPINO MEJIA
CTP N.º 0500
Traductora Colegiada Certificada

TRADUCCIÓN CERTIFICADA N.º 0662-2023
Página 1 de 22

NÚMERO DE PRÉSTAMO 9334-PE

Acuerdo de Préstamo

Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI Para Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

entre

REPUBLICA DEL PERU
y

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO



ACUERDO DE PRESTAMO

ACUERDO fechado a partir de la Firma entre la REPÚBLICA DEL PERÚ ("Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("Banco"). El Prestatario y el Banco acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I - CONDICIONES GENERALES, DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (tal y como se definen en el Apéndice del presente Acuerdo) se aplican al presente y forman parte del mismo.
- 1.02. Salvo que el contexto requiera lo contrario, los términos en mayúscula utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en las Condiciones Generales o en el Apéndice del presente Acuerdo.

ARTÍCULO II - PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco se compromete a conceder un préstamo al Prestatario la cantidad de cien millones de dólares, (USD 100,000.000), importe que puede convertirse en cualquier momento mediante una conversión de divisas ("Préstamo"), para ayudar a financiar el proyecto descrito en el Anexo 1 de este Acuerdo ("Proyecto").
- 2.02. El Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo de conformidad con la Sección III del Anexo 2 del presente Acuerdo. El Representante del Prestatario a los efectos de tomar cualquier medida requerida o permitida de conformidad con esta Sección es el Ministro de Economía y Finanzas del Prestatario o el Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Prestatario, o cualquier persona que cualquiera de ellos designe por escrito.
- 2.03. La tasa inicial es un cuarto del uno por ciento (0.25%) del importe del Préstamo.
- 2.04. Los gastos de compromiso es un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el saldo del préstamo no retirado.
- 2.05. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Diferencial Variable¹ o la tasa que resulte de aplicación tras una Conversión, con sujeción a lo dispuesto en la Sección 3.02(e) de las Condiciones Generales.
- 2.06. Las Fechas de Pago son el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año.
- 2.07. El importe principal del Préstamo se amortizará de conformidad con el Anexo 3 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO III - PROYECTO

- 3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. A tal efecto, el Prestatario se asegurará de que el Proyecto sea ejecutado por PROCENCIA con el apoyo técnico de CONCYTEC, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo V de las

¹ Sólo está disponible el Diferencial Variable debido a la suspensión de FSL a partir del 1 de abril de 2021

Condiciones Generales y en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO IV - VIGENCIA; TERMINACIÓN

4.01. Las Condiciones Adicionales de Vigencia consisten en lo siguiente:

- (a) el Manual Operativo del Proyecto ha sido preparado por el Prestatario a través de PROCICIENCIA en coordinación con CONCYTEC y adoptado por el Prestatario a través de PROCICIENCIA, en forma y fondo satisfactorios para el Banco;
- (b) el Prestatario a través de PROCICIENCIA ha preparado, adoptado y divulgado públicamente en su sitio web los Procedimientos de Gestión Laboral en forma y fondo aceptables para el Banco;
- (c) el Prestatario a través de PROCICIENCIA ha preparado, adoptado y divulgado públicamente en su sitio web los mecanismos de agravio a que se refiere el ESCP en forma y fondo aceptables para el Banco; y
- (d) el Prestatario ha proporcionado pruebas satisfactorias para el Banco de que PROCICIENCIA ha iniciado operaciones de conformidad con la quinta disposición complementaria final del Decreto Supremo No. 051-2021-PCM que crea PROCICIENCIA (es decir, que el proceso de fusión FONDECYT-PROCICIENCIA ha concluido) y ha perfeccionado el proceso de fusión finalizando su presupuesto y capacidad de pago.

4.02. La Fecha Límite de Vigencia es la fecha noventa (90) días después de la Fecha de Firma.

ARTÍCULO V - REPRESENTANTE; DIRECCIONES

5.01. El Representante del Prestatario es su Ministro de Economía y Finanzas, a condición de que el Director General de la Dirección General del Tesoro Público pueda, por sí mismo, representar al Prestatario para firmar modificaciones y/o notificaciones al presente Acuerdo.

5.02. A los efectos de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales: (a) la dirección del Prestatario es:

Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junin 319
Lima, Peru

(b) la Dirección Electrónica del Prestatario es:

Fax: +51 (1) 626-9921 E-mail: vhacienda@mef.gob.pe

5.03. A efectos de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales: (a) la dirección del Banco es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estados Unidos de América; y

Ada S. Espino Mejia
CTP N.º 0500

(b) La dirección electrónica del Banco es:
Fax:
1-202-477-6391

ACORDADO a partir de la Fecha de Firma.

REPÚBLICA DEL PERÚ

En nombre de (Firmado) – Representante Autorizado

Nombre: Oscar M. Graham Yamahuchi
Cargo: Ministro de Economía y Finanzas
Fecha: 18 de mayo de 2022

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

En nombre de (Firmado) – Representante Autorizado

Nombre: Bjorn Philipp
Cargo: Director de País interino
Fecha: 12 de mayo de 2022

PAGINA EN BLANCO

Ada S. Espino Mejia
CTP N.º 0500

ANEXO 1

Descripción del proyecto

El objetivo del Proyecto es mejorar los servicios de ciencia, tecnología e innovación en determinadas Áreas Estratégicas y regiones.

El Proyecto consta de las siguientes partes:

Parte 1: Fortalecer las instituciones y la gobernanza del SINACTI para impulsar la innovación en Perú

- 1.1. **Apoyo de la reforma de las instituciones del SINACTI y modernizar las capacidades, los servicios y los mecanismos de formulación de políticas del CONCYTEC.**
 - 1.1.1. **Fortalecimiento de la capacidad institucional de CONCYTEC**, entre otras cosas mediante:
a) el fortalecimiento de la digitalización integral de CONCYTEC y PROCENCIA y la modernización de los sistemas de gestión de la información y los conocimientos y los servicios a los clientes; b) el desarrollo de una plataforma digital integrada en todas las instituciones del SINACTI; c) la preparación de estudios analíticos y documentos de posición sobre reformas y temas clave de la política de innovación; y d) la formación y el fomento de la capacidad para mejorar la gestión y la evaluación de las políticas.
 - 1.1.2. **Mejora de los estándares de calidad de los programas de doctorado centrados en CTI en las universidades peruanas a través de**, en coordinación con SINEACE y la SUNEDU, (a) el diseño de un conjunto de normas e indicadores de calidad, (b) realizar una evaluación comparativa internacional de los programas de doctorado, y (c) la elaboración de un plan de trabajo de acreditación de doctorado en CTI y una propuesta de disposiciones reglamentarias.
 - 1.1.3. **Desarrollo de un sistema nacional de evaluación de CTI para fundamentar la toma de decisiones sobre política de innovación y gasto público**, mediante el desarrollo de indicadores, encuestas y servicios de datos, incluyendo *entre otros*: (a) el censo de investigación y desarrollo en centros de investigación; (b) una encuesta nacional de percepción pública de CTI; (c) encuestas nacionales de investigación y desarrollo y adopción de tecnología en empresas; (d) una encuesta en actividades de CTI; y (e) una encuesta de equipamiento científico en centros de investigación.
 - 1.1.4. **Evaluación del alcance, el rendimiento y las disposiciones institucionales de los principales IPI en Perú**, mediante la definición de estándares y sistemas de gestión para los IPI y la realización de diagnósticos de los mismos, incluyendo el desarrollo de hojas de ruta para la mejora institucional con miras a potenciar su contribución a la innovación y la transferencia de tecnología en Áreas Estratégicas.
 - 1.1.5. **Apoyo de la formación y consolidación de redes de investigación especializadas en Áreas Estratégicas**, a través del otorgamiento de Subvenciones para Redes de Investigación a universidades peruanas, IPI y/o CITE, cuyos recursos financiarán Gastos Subvencionables para fortalecer la colaboración académica o la producción conjunta de redes de investigación propuestas por las respectivas instituciones.
- 1.2. **Igualdad de acceso a la investigación en CTI**. Fomentar la igualdad de acceso a la investigación en CTI en todas las regiones de Perú a través de: (a) la provisión de una

suscripción inicial de dos años a recursos de información a texto completo a los que todos los estudiantes, profesores e investigadores de universidades y IPI de Perú tendrían acceso gratuito; y (b) el diseño de un modelo de operación en red para la contratación de dichos recursos de información que sea financieramente sostenible más allá del período inicial de suscripción de dos años y garantice el acceso universal gratuito mencionado en el párrafo (a) anterior.

Parte 2: Desarrollo de capacidades para la generación de conocimientos en Áreas Estratégicas

2.1. Alianzas institucionales para reforzar la capacidad de investigación, ciencia y tecnología.

2.1.1 Apoyo a las alianzas institucionales para reforzar los programas de doctorado en áreas estratégicas. Creación o fortalecimiento de programas de doctorado en las Áreas Estratégicas en universidades peruanas, apoyando hasta ocho alianzas institucionales seleccionadas competitivamente y formadas para apoyar dichos programas de doctorado, cada una de ellas conformada por una Universidad Pública líder y una o más universidades peruanas (alentándose alianzas que incluyan una universidad fuera del área metropolitana de Lima), universidades internacionales reconocidas, empresas privadas, asociaciones empresariales y/u organizaciones sociales relevantes para los programas de doctorado apoyados (cada una, una "Alianza Institucional"), con Subvenciones de Alianza Institucional a Universidades Públicas, cuyos ingresos financiarán Gastos Subvencionables consistentes en lo siguiente (a) consultorías para la elaboración de planes de trabajo, hojas de ruta, diseños curriculares y otras actividades necesarias para la obtención de licencias por parte de la SUNEDU para los programas de doctorado financiados; (b) gastos asociados a la promoción del programa de doctorado; (c) docencia e investigación en el marco del programa de doctorado correspondiente; (d) estancias de investigación de corto y largo plazo y viajes relacionados de investigadores visitantes con grado de doctor tanto hacia como desde el Perú para mejorar las capacidades de investigación de las universidades peruanas asociadas a los programas de doctorado apoyados por la Alianza Institucional; (e) insumos menores de equipamiento necesarios para llevar a cabo la investigación; (g) gestión administrativa y logística de la Alianza Institucional; y (h) tasas de inscripción y matrícula para los Estudiantes Elegibles que hayan recibido Becas en virtud de la Parte 2.1.2 del Proyecto para estudiar en el Perú. 1.2 del Proyecto para estudiar en el marco de dichos programas de doctorado.

2.1.2 Financiación de Becas para doctorandos en programas de doctorado financiados. Proporcionar Becas a estudiantes elegibles seleccionados por concurso para cursar estudios de doctorado en las Áreas Estratégicas en universidades que formen parte de una Alianza Institucional apoyada por la Parte 2.1.1 del Proyecto.

2.2. Apoyo a la generación de conocimientos en áreas estratégicas.

2.2.1. Refuerzo de los laboratorios. Otorgar Subvenciones para el Fortalecimiento de Laboratorios por concurso a Universidades Públicas, IPI, CITE públicos y/o INACAL, cuyos fondos financiarán los Gastos Subvencionables consistentes en la adquisición de equipamiento y mejoras para sus laboratorios de investigación y la Formación del personal técnico y directivo de dichos laboratorios con el fin de mejorar la capacidad de los beneficiarios para llevar a cabo investigación de calidad en las Áreas Estratégicas.

2.2.2. Financiamiento de Subvenciones de investigación. Proporcionar los siguientes tipos de subvenciones:

- (a) Subvenciones de Investigación Tipo 1 otorgadas por concurso a universidades peruanas o IPI, cuyos recursos financiarán Gastos Subvencionables para apoyar proyectos de investigación e innovación propuestos por asociaciones entre una o más universidades peruanas públicas o privadas licenciadas por SUNEDU, IPI y/o CITE que avancen el conocimiento básico que pueda tener aplicaciones en Áreas Estratégicas pero cuyos resultados no sean transferibles en el plazo inmediato; y
- (b) Subvenciones de Investigación Tipo 2 otorgadas por concurso a universidades peruanas o IPI, cuyos recursos financiarán Gastos Subvencionables para apoyar proyectos de investigación doctoral en Áreas Estratégicas.

Parte 3: Refuerzo de los vínculos entre la industria y el mundo académico para acelerar la transferencia de tecnología y la innovación empresarial basada en la ciencia

3.1. Alinear la oferta y la demanda de I+D y promover los vínculos entre la industria y el mundo académico.

- 3.1.1. **Llevar a cabo iniciativas de refuerzo de la competitividad para la innovación productiva.** Prestación de asistencia técnica para la puesta en marcha de IRC para IP a nivel de cadena de valor en diferentes regiones del territorio del Prestatario, centrándose principalmente en las Áreas Estratégicas, cada una de las cuales: (i) identificará los retos a los que se enfrentan las empresas en las cadenas de valor y clusters seleccionados para llegar a segmentos de mercado de mayor valor añadido y respetuosos con el clima; (ii) definirá una estrategia para abordar estos retos; y (iii) preparará un plan detallado de mejora de la innovación que elaborarán conjuntamente las empresas y universidades participantes, y las instituciones de apoyo con expertos en desarrollo de mercados y cadenas de valor.
- 3.1.2. **Crear capacidad institucional para facilitar la transferencia de tecnología en las áreas estratégicas** a través de las siguientes actividades: (a) evaluación de las políticas institucionales existentes en las universidades y centros de investigación apoyados para la protección de la propiedad intelectual y los modelos de transferencia de tecnología; (b) proporcionar a cinco oficinas de transferencia de tecnología peruanas seleccionadas por concurso (incluidas dos fuera de Lima) apoyo para el desarrollo de capacidades y la financiación operativa; (c) identificación temprana y mapeo de la comercialización del conocimiento científico y técnico y la investigación con potencial comercial; y (d) asistencia técnica para reforzar la capacidad de CONCYTEC para proporcionar asistencia a las universidades e IPI de Perú que pretendan adoptar las mejores prácticas para conectar a los investigadores con los mercados.

3.2. Ampliar el desarrollo tecnológico y la iniciativa empresarial basado en la innovación

3.2.1. Desarrollo de tecnologías de apoyo a las cadenas de valor

- (a) **Subvenciones para la investigación contractual entre la industria y el mundo académico.** Concesión competitiva de Subvenciones de Investigación por Contrato a universidades peruanas, IPI y/o CITEs, cuyos ingresos financiarán los Gastos Subvencionables de proyectos de investigación por contrato impulsados por la demanda y relacionados principalmente con las Áreas Estratégicas (incluyendo, entre otros, los proyectos identificados a través de las CRI para IP según la Parte 3.1.1) que serán llevados a cabo por los Beneficiarios Elegibles correspondientes para, o

conjuntamente con, una o más Empresas Elegibles del Sector Privado copatrocinadoras.

- (b) **Acreditación de laboratorios.** Otorgar Subvenciones para la Acreditación de Laboratorios a universidades peruanas, IPI, CITE y/u otras Instituciones de CTI, cuyos ingresos financiarán los Gastos Subvencionables para apoyar la acreditación de laboratorios de los Beneficiarios Elegibles pertinentes para proporcionar servicios de calibración y ensayo reconocidos internacionalmente a empresas peruanas para evaluar la conformidad de sus productos con normas nacionales o internacionales ("Servicios de Ensayo de Productos de Laboratorio").
- (c) **Pruebas de laboratorio para la certificación de productos y servicios en cadenas de valor específicas.** Proporcionar Subvenciones para Pruebas de Productos de Laboratorio adjudicadas competitivamente a universidades peruanas, IPI, CITEs y/u otras Instituciones de CTI con laboratorios (que pueden incluir aquellos apoyados bajo la Parte 3.2.1(b) del Proyecto) acreditados para proporcionar Servicios de Pruebas de Productos de Laboratorio, cuyos ingresos financiarán los Gastos Subvencionables de pruebas de laboratorio para la certificación de nuevos productos y servicios identificados principalmente a través de los CRI para que PI demuestre su conformidad con los estándares de calidad del mercado.
- 3.2.2. **Subvenciones para el emprendimiento académico.** Otorgar Subvenciones al Emprendimiento Académico a universidades peruanas, IPI y/o CITE, cuyos ingresos financiarán los Gastos Subvencionables de proyectos de investigación y desarrollo de base científica relevantes principalmente para las Áreas Estratégicas que se encuentren en etapas avanzadas de preparación tecnológica, a ser otorgadas en cualquiera de las dos fases dependiendo de la preparación del proyecto: (a) una subvención de fase uno, centrada en probar la tecnología pertinente y estimar la demanda probable, y (b) una subvención de fase dos, para apoyar proyectos que recibieron subvenciones de fase uno y demuestran un fuerte potencial comercial para alcanzar la disponibilidad de inversión.

Parte 4: Proteger la gestión y la supervisión y evaluación

Fortalecimiento de la capacidad institucional y organizativa de PROCIENCIA, necesaria para la ejecución satisfactoria de las actividades financiadas por el Proyecto, incluido el cumplimiento de los requisitos técnicos, de contratación, medioambientales y sociales, de gestión financiera y de seguimiento y evaluación (incluidas las Evaluaciones de Impacto), y refuerzo de las medidas de mitigación y adaptación al clima durante la ejecución de las actividades del Proyecto y apoyo al seguimiento y evaluación de los indicadores relacionados con el clima.

ANEXO 2

Ejecución del proyecto

Sección I. Modalidades de aplicación

A. Acuerdos institucionales

1. **Equipo de aplicación del proyecto:** El Prestatario garantizará que PROCIENCIA, con el apoyo técnico de CONCYTEC:
 - (a) mantenga, hasta la finalización del Proyecto, un equipo (el "EIP") responsable de la gestión, coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación del Proyecto, incluso con respecto a todas las adquisiciones, gestión financiera y requisitos ambientales y sociales relacionados con el Proyecto; y
 - (b) a más tardar treinta (30) días después de la Fecha de Vigencia, contrate (en la medida en que dicho personal no esté ya en funciones), y mantenga posteriormente, personal clave en el EIP con funciones, experiencia, responsabilidades y calificaciones aceptables para el Banco, según se describe en el MOP, incluyendo, entre otros, un coordinador del Proyecto, un coordinador adjunto del Proyecto, al menos tres expertos técnicos, dos especialistas en adquisiciones, un especialista en gestión financiera, un especialista en presupuesto y planificación, un especialista jurídico y un especialista socio-ambiental, para apoyar la ejecución del Proyecto.

B. Sub-Proyectos

1. El Prestatario, a través de PROCIENCIA, realizará convocatorias de propuestas, seleccionará competitivamente las propuestas y los beneficiarios, y otorgará Subvenciones a los Beneficiarios Elegibles para la ejecución de los Subproyectos de conformidad con los criterios y procedimientos de elegibilidad, selección y técnicos aceptables para el Banco establecidos en el MOP (incluyendo el/los Manual (es) Operativo(s) Específico(s) aplicable(s)) y con los requisitos aplicables del MGAS.
2. Después de haber seleccionado y aprobado una propuesta de Subproyecto presentada por un Beneficiario Elegible de conformidad con el MOP, y con el fin de llevar a cabo dicho Subproyecto, el Prestatario a través de PROCIENCIA celebrará un acuerdo con el Beneficiario Elegible correspondiente ("Acuerdo de Subvención"), que se preparará basándose en el formulario modelo correspondiente (y, por lo demás, en los términos y condiciones) aprobado por el Banco e incluido en el MOP.
3. El Prestatario, a través de PROCIENCIA, se asegurará de que cada Acuerdo de Subvención incluya, entre otras, las siguientes disposiciones:
 - (a) el Prestatario, a través de PROCIENCIA, obtendrá los derechos adecuados para proteger sus intereses y los del Banco;
 - (b) las disposiciones que deban incluirse en virtud del ESCP en relación con el Subproyecto aplicable, de conformidad con el MGAS y el PGL, incluyendo, entre otros, el requisito de preparar e implementar cualquier PGAS requerido durante la implementación del Subproyecto, y de obtener cualquier permiso, licencia y autorización ambiental, social, de salud y de seguridad necesarios; y
 - (c) en el caso de un Subproyecto de Alianza Institucional, con respecto a cualquier Beca

para estudiar en un programa de doctorado financiado por la respectiva Subvención de Alianza Institucional, la obligación de la Universidad Pública Elegible que sea parte de dicho Acuerdo de Subvención de utilizar los ingresos de la correspondiente Subvención de Alianza Institucional que le pague PROCENCIA para satisfacer las tasas de inscripción y matrícula de dicha Beca.

4. El Prestatario, a través de PROCENCIA, ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud de cada Acuerdo de Subvención de manera que se protejan los intereses del Prestatario, a través de PROCENCIA, y del Banco y se cumplan los fines del Proyecto.
5. Salvo que el Banco acuerde lo contrario, el Prestatario se asegurará de que PROCENCIA no ceda, modifique, derogue, renuncie, rescinda ni deje de ejecutar ningún Acuerdo de Subvención ni ninguna de sus disposiciones.

C. Becas

1. El Prestatario, a través de PROCENCIA, convocará, seleccionará competitivamente y otorgará becas a los Estudiantes Elegibles de acuerdo con los criterios y procedimientos de elegibilidad, selección y técnicos aceptables para el Banco, establecidos en el MOP (incluyendo el Manual Operativo Específico aplicable) y con los requisitos aplicables del MGAS.
2. Tras la aprobación de una Beca en virtud de la Parte 2.1.2 del Proyecto, el Prestatario a través de PROCENCIA celebrará un acuerdo con el Estudiante Elegible pertinente (un "Acuerdo de Estudiante"), que se preparará sobre la base del formulario modelo pertinente (y, por lo demás, en los términos y condiciones) aprobado por el Banco e incluido en el MOP.
3. El Prestatario, a través de PROCENCIA:
 - (a) ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud de cada Acuerdo de Estudiante, de manera que proteja los intereses del Banco y del Prestatario, a través de PROCENCIA, y cumpla los fines del Préstamo; y
 - (b) salvo que el Banco acuerde lo contrario, no cederá, modificará, derogará, rescindiré, renunciará ni dejará de ejecutar ningún Convenio de Beca o Acuerdo de Estudiante (ni ninguna disposición del mismo).

D. Manual Operativo del Proyecto y Manual Operativo Específico

1. El Prestatario a través de PROCENCIA ejecutará el Proyecto de conformidad con el MOP.
2. Salvo que el Banco acuerde lo contrario, el Prestatario a través de PROCENCIA no modificará ni renunciará al MOP, ni a ninguna de sus disposiciones, ni permitirá que ninguna de dichas disposiciones sea modificada o renunciada.
3. En caso de conflicto entre las disposiciones del MOP y las disposiciones del presente Acuerdo, prevalecerán las disposiciones del presente Acuerdo.
4. Antes de publicar cualquier convocatoria de propuestas o solicitudes para un Subproyecto, Beca u otra actividad del Proyecto sujeta a selección competitiva, el Prestatario a través de PROCENCIA preparará conjuntamente con el CONCYTEC, adoptará e incorporará en el MOP un Manual Operativo Específico que incluya los procedimientos para dicho Subproyecto, Beca u otra actividad del Proyecto, en forma y fondo satisfactorios para el

Banco.

E. Estándares ambientales y sociales

1. El Prestatario se asegurará, y hará que PROCENCIA se asegure, de que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales, de manera aceptable para el Banco.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 anterior, el Prestatario garantizará, y hará que PROCENCIA garantice, que el Proyecto se ejecuta de conformidad con el Plan de Compromiso Ambiental y Social ("PCAS"), de forma aceptable para el Banco. Con este fin, el Prestatario garantizará, y hará que PROCENCIA garantice, que:
 - (a) las medidas y acciones especificadas en el PCAS se apliquen con la debida diligencia y eficacia, según lo previsto en el PCAS;
 - (b) se disponga de fondos suficientes para cubrir los costos de aplicación del PCAS;
 - (c) se mantengan las políticas y los procedimientos, y se conserve personal cualificado y experimentado en número suficiente para aplicar el PCAS, según lo previsto en el PCAS; y
 - (d) el PCAS, o cualquiera de sus disposiciones, no se modifique, derogue, suspenda o anule, salvo que el Banco acuerde lo contrario por escrito, según lo especificado en el PCAS, y garantice que el PCAS revisado se divulgue sin demora posteriormente.
3. En caso de incoherencias entre el PCAS y las disposiciones del presente Acuerdo, prevalecerán las disposiciones del presente Acuerdo.
4. El Prestatario se asegurará, y hará que PROCENCIA se asegure de que:
 - (a) se tomen todas las medidas necesarias para recopilar, compilar y suministrar al Banco mediante informes periódicos, con la frecuencia especificada en el PCAS, y sin demora en un informe o informes separados, si así lo solicita el Banco, información sobre el estado de cumplimiento del PCAS y de los instrumentos ambientales y sociales mencionados en el mismo, todos estos informes en forma y fondo aceptables para el Banco, estableciendo, entre otras cosas (i) el estado de aplicación del PCAS; (ii) las condiciones, si las hubiere, que interfieran o amenacen interferir en la aplicación del PCAS; y (iii) las medidas correctivas y preventivas adoptadas o que deban adoptarse para hacer frente a dichas condiciones; y
 - (b) se notifique sin demora al Banco cualquier incidente o accidente relacionado con el Proyecto o que tenga un impacto en el mismo y que tenga, o pueda tener, un efecto adverso significativo en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores, de conformidad con el PCAS, los instrumentos ambientales y sociales a los que se hace referencia en el mismo y los Estándares Ambientales y Sociales.
5. El Prestatario establecerá y hará que PROCENCIA establezca, publique, mantenga y opere un mecanismo de quejas accesible, para recibir y facilitar la resolución de las preocupaciones y quejas de las personas afectadas por el Proyecto, y tomará todas las medidas necesarias y apropiadas para resolver o facilitar la resolución de dichas preocupaciones y quejas, de manera aceptable para el Banco.

Sección II. Seguimiento, informes y evaluación del Proyecto

A. Informes de proyecto

El Prestatario, a través de PROCENCIA, entregará al Banco cada Informe de Proyecto a más tardar un mes después del final de cada semestre natural, cubriendo el semestre natural. Cada uno de dichos Informes de Proyecto se preparará de conformidad con las disposiciones de la Sección 5.08 de las Condiciones Generales y sobre la base de indicadores aceptables para el Banco y establecidos en el MOP.

B. Gestión financiera, informes financieros y auditorías

Sin perjuicio de las obligaciones del Prestatario en virtud de la Sección 5.09 de las Condiciones Generales, antes de la presentación al Banco de los primeros informes financieros provisionales no auditados del Proyecto, el Prestatario, a través de PROCENCIA, desarrollará y mantendrá una interfaz entre el *Sistema Integrado de Administración Financiera* y su plan general de contabilidad, el *Sistema Integrado de Gestión* para el seguimiento de los subproyectos y el *Módulo de Ejecución de Proyectos* para la emisión de los estados financieros.

Sección III. Retiro de los fondos del Préstamo

A. General

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo II de las Condiciones Generales y de conformidad con la Carta de Desembolso e Información Financiera, el Prestatario podrá retirar de los fondos del Préstamo para financiar Gastos Subvencionables por el importe asignado y, en su caso, hasta el porcentaje establecido para cada Categoría en la siguiente tabla:

| Categoría | Importe del Préstamo asignado (expresado en USD) | Porcentaje de gastos a financiar (impuestos incluidos) |
|---|--|--|
| (1) Subvenciones según las partes 1.1.5, 2.1.1, 2.2.1, 2.2.2 y 3.2 | 60,868,260 | 100% |
| (2) Becas según la parte 2.1.2 | 20,253,600 | 100% |
| (3) Bienes, servicios no relacionados con la consultoría, servicios de consultoría (incluidas las auditorías), gastos de funcionamiento y formación de las Partes 1, 2, 3 y 4 (pero excluidas las subvenciones y Subvenciones). | 18,878,140 | 100% |
| IMPORTE TOTAL | 100,000,000 | |

B. Condiciones de retiro; plazo de retiro.

1. No obstante lo dispuesto en la Parte A anterior, no se efectuará ningún retiro por pagos realizados con anterioridad a la Fecha de Firma, salvo que podrán efectuarse retiros en virtud de la Categoría 3

de hasta un monto agregado que no supere los USD 20,000,000 por pagos realizados con anterioridad a esta fecha pero a partir del 19 de mayo de 2021 (pero en ningún caso más de un año antes de la Fecha de Firma), para Gastos Elegibles.

2. La Fecha de Cierre es el 30 de diciembre de 2027.

Sección IV. Otros compromisos

A. Compromiso con el Área estratégica Climática

El Prestatario, a través de PROCENCIA, se asegurará de que al menos el cincuenta por ciento (50%) de todos los fondos del Préstamo en virtud de las Partes 2 y 3 del Proyecto se apliquen a actividades en el Área Estratégica Climática.

ARGENTINA EN BLANCO

ANEXO 3

Calendario de amortización vinculado a compromisos

La siguiente tabla establece las Fechas de Pago del capital del Préstamo y el porcentaje del importe total del capital del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago de capital ("Cuota de Pago").

Amortizaciones del capital a nivel

| Fecha de pago del capital | Cuota de pago |
|--|----------------------|
| Cada 15 de junio y 15 de diciembre A partir del 15 de junio de 2027 hasta el 15 de diciembre de 2033 | 6.67% |
| El 15 de junio de 2034 | 6.62% |

APÉNDICE

Definiciones

1. "Subvención para Iniciativa Empresarial Académica" significa toda subvención concedida o que se conceda con cargo a los fondos del Préstamo en virtud de la Parte 3.2.2 del Proyecto a un Beneficiario Elegible en virtud de un Acuerdo de Subvención para financiar Gastos Subvencionables en el marco de un Subproyecto para Iniciativa Empresarial Académica.
2. "Subproyecto para Iniciativa Empresarial Académica" significa, con respecto a una Subvención para Iniciativa Empresarial Académica, las actividades del tipo descrito en la Parte 3.2.2 del Proyecto que se llevarán a cabo en el marco de la correspondiente propuesta seleccionada competitivamente del Beneficiario Elegible.
3. "Directrices Anticorrupción" significa, a efectos del párrafo 6 del Apéndice de las Condiciones Generales, las "Directrices para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en proyectos financiados con subvenciones del BIRF y créditos y subvenciones de AIF", con fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y a partir del 1.º de julio de 2016.
4. "Categoría" significa una categoría establecida en la tabla de la Sección III.A del Anexo 2 del presente Acuerdo.
5. "CITE" significa *Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica*, creados por Decreto Legislativo No. 1228 de fecha 24 de setiembre de 2015.
6. "Área Estratégica Climática" significa el Área Estratégica descrita en la parte (a) de la definición de dicho término.
7. "CONCYTEC" significa *Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica* del Prestatario, entidad técnica especializada adscrita a la PCM, creada y operando al amparo de la Ley No. 28303 de fecha 27 de julio de 2004, modificada por la Ley No. 30806 de fecha 5 de julio de 2018, o cualquier sucesor aceptable para el Banco, que es responsable del diseño de todos los instrumentos financieros del Proyecto, mientras que PROCENCIA es responsable de su ejecución.
8. "Subvención de Investigación por Contrato" significa cualquier subvención concedida o que se conceda con cargo a los fondos del Préstamo en virtud de la Parte 3.2.1(a) del Proyecto a un Beneficiario Elegible en virtud de un Acuerdo de Subvención para financiar Gastos Subvencionables en el marco de un Subproyecto de Subvención de Investigación por Contrato.
9. "Subproyecto de Investigación por Contrato" significa, con respecto a una Subvención de Investigación por Contrato, las actividades del tipo descrito en la Parte 3.2.1(a) del Proyecto que se llevarán a cabo en el marco de la correspondiente propuesta seleccionada competitivamente del Beneficiario Elegible.
10. "IRC para IP" significa una iniciativa de refuerzo de la competitividad para la innovación productiva que se llevará a cabo en el marco de la Parte 3.1.1 del Proyecto (también denominada *Iniciativas de Vinculación Academia-Industria* en el documento del Prestatario

titulado, *Estudio de Preinversión a Nivel Perfil "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"*).

11. "DGTP" significa la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas del Prestatario.
12. "Beneficiario elegible" significa: (a) con respecto a una Subvención de Red de Investigación, una Subvención de Investigación por Contrato o una Subvención de Emprendimiento Académico, una universidad peruana, un IPI o un CITE; (b) con respecto a una Subvención de Alianza Institucional, una Universidad Pública; (c) con respecto a una Subvención de Investigación Tipo 1 o una Subvención de Investigación Tipo 2, una universidad peruana o un IPI; (d) con respecto a una Subvención de Fortalecimiento de Laboratorios, una Universidad Pública, un IPI, un CITE público o INACAL; y (e) con respecto a una Subvención de Acreditación de Laboratorios o una Subvención de Ensayo de Productos de Laboratorio, una universidad peruana, un IPI, un CITE u otra Institución de CTI; y, en cada uno de los casos (a) a (e), que haya cumplido con los criterios establecidos en el MOP para recibir la Subvención correspondiente.
13. "Gastos operativos del Beneficiario Elegible" significa los gastos operativos graduales del Beneficiario Elegible pertinente que estén directamente relacionados con las actividades financiadas por la Subvención pertinente, incluidos viajes, suscripciones a bases de datos y actividades logísticas (por ejemplo, relacionadas con la organización de talleres).
14. "Gastos Subvencionables" significa, con respecto a una Subvención, los Gastos Subvencionables para ser financiados con los ingresos de dicha Subvención, tal y como se establece con más detalle en el MOP, que excluirán los Gastos Excluidos, e incluirán los siguientes, en la medida en que sean pertinentes para dicha Subvención (i) equipos y bienes duraderos (incluidos software y hardware); (ii) materiales y suministros; (iii) Gastos Operativos del Beneficiario Elegible; (iv) gastos de viaje de investigadores y académicos visitantes (tanto hacia como desde Perú) que participen en el Subproyecto pertinente; (v) gastos de personal o consultores adicionales del Beneficiario Elegible o que sean necesarios de otro modo para llevar a cabo el Subproyecto pertinente; (vi) gastos relacionados con el diseño y la solicitud de patentes u otros derechos de propiedad intelectual sobre productos o resultados generados por el Subproyecto en cuestión; (vii) pruebas o validación de prototipos; (viii) difusión de resultados y comunicación sobre las actividades del Subproyecto en cuestión; (ix) en el caso de Subvenciones concedidas en virtud de la Parte 2.2.2.b), los gastos de investigación, incluidos los gastos de publicación de los beneficiarios de las becas; y (x) en el caso de las Subvenciones de la Parte 2.1.1 del Proyecto, las tasas de inscripción y matrícula de los Estudiantes elegibles que hayan recibido Becas.
15. "Empresa del Sector Privado Elegible" significa una empresa del sector privado que ha cumplido los criterios establecidos en el MOP para participar en un Subproyecto de Investigación por Contrato en virtud de la Parte 3.2.1(a) del Proyecto.
16. "Universidad Pública Elegible" significa una Universidad Pública que ha cumplido los criterios establecidos en el MOP para otorgar Becas financiadas con los fondos del Préstamo en virtud de la Parte 2.1.2 del Proyecto.
17. "Estudiante Elegible" significa un ciudadano peruano admitido en un programa de doctorado financiado por la Parte 2.1 del Proyecto que es elegible para beneficiarse de una Beca de acuerdo con los criterios establecidos en el MOP.

18. "Plan de Compromiso Ambiental y Social" o "PCAS" significa el plan de compromiso ambiental y social para el Proyecto, de fecha 10 de diciembre de 2021, en su versión modificada de vez en cuando con arreglo a lo dispuesto en la misma, que establece las medidas y acciones materiales que el Prestatario llevará a cabo o hará que se lleven a cabo para abordar los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del Proyecto, incluidos los plazos de las acciones y medidas, los arreglos institucionales, de personal, de capacitación, de monitoreo y de presentación de informes, y cualquier instrumento ambiental y social que deba prepararse en virtud del mismo.
19. "Marco de Gestión Ambiental y Social" o "MGAS" significa el marco del Prestatario que se preparará, divulgará, consultará y adoptará para el Proyecto, tal como se establece en el PCAS, de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales, según dicho marco pueda ser enmendado periódicamente con el acuerdo del Banco.
20. "Plan de Gestión Ambiental y Social" o "PGAS" significa cada plan a ser preparado, divulgado, consultado y adoptado para el Proyecto, según lo establecido en el PCAS, de conformidad con las Estándares Ambientales y Sociales, ya que dicho plan puede ser modificado de vez en cuando con el acuerdo del Banco.
21. "Estándares Ambientales y Sociales" o "EAS" significa, colectivamente: (i) "Estándar Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales"; (ii) "Estándar Ambiental y Social 2: Condiciones Laborales y de Trabajo"; (iii) "Estándar Ambiental y Social 3: Eficiencia de los recursos y prevención y gestión de la contaminación"; (iv) "Estándar Ambiental y Social 4: Salud y seguridad de la comunidad"; (v) "Estándar ambiental y social 5: Adquisición de tierras, restricciones en el uso de la tierra y reasentamiento involuntario"; (vi) "Estándar ambiental y social 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los seres vivos"; (vii) "Estándar ambiental y social 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Subsaharianas Históricamente Subatendidas"; (viii) "Estándar Ambiental y Social 8: Patrimonio Cultural"; (ix) "Estándar Ambiental y Social 9: Intermediarios Financieros"; (x) "Estándar Ambiental y Social 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información"; en vigor desde el 1.º de octubre de 2018, según ha publicado el Banco.
22. "Gasto excluido" significa cualquier gasto:
- (a) para bienes o servicios suministrados en el marco de un contrato que cualquier institución u organismo de financiación nacional o internacional distinto del Banco o la Asociación haya financiado o acordado financiar en el marco de otro préstamo, crédito o subvención;
- (b) para bienes incluidos en los siguientes grupos o subgrupos de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Revisión 3 (CUCI, Rev.3), publicada por las Naciones Unidas en Informes estadísticos, Serie M, No. 34/Rev.3 (1986) (la CUCI), o cualquier grupo o subgrupo sucesor en virtud de futuras revisiones de la CUCI, según designe el Banco mediante notificación al Prestatario:

| Grupo | Sub-grupo | Descripción del artículo |
|-------|-----------|--|
| 112 | | Bebidas alcohólicas |
| 121 | | Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco |
| 122 | | Tabaco elaborado (con o sin sucedáneos del tabaco) |
| 525 | | Materiales radiactivos y materiales asociados |
| 667 | | Perlas, piedras preciosas y semipreciosas, en bruto o trabajadas |
| 718 | 718.7 | Reactores nucleares y sus partes; elementos combustibles |

| | | |
|-----|--------|---|
| | | (cartuchos), no irradiados, para reactores nucleares |
| 728 | 728.43 | Máquinas para la transformación del tabaco |
| 897 | 897.3 | Joyería de oro, plata o metales del grupo del platino (excepto relojes y estuches para relojes) y artículos de orfebrería y platería (incluidas las piedras preciosas engastadas) |
| 971 | | Oro no monetario (excluidos los minerales y concentrados de oro) |

- (c) para mercancías destinadas a un uso militar o paramilitar o al consumo suntuario;
- (d) para mercancías peligrosas para el medio ambiente cuya fabricación, utilización o importación estén prohibidas en virtud de la legislación del Prestatario o de acuerdos internacionales en los que el Prestatario sea parte, y cualquier otra mercancía designada como peligrosa para el medio ambiente por acuerdo entre el Prestatario y el Banco;
- (e) a cuenta de cualquier pago prohibido por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;
- (f) con respecto al cual el Banco determine que hubo prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas por parte de representantes del Prestatario u otro receptor de los fondos del Préstamo, sin que el Prestatario (u otro receptor) haya tomado oportunamente medidas apropiadas y satisfactorias para el Banco a fin de hacer frente a dichas prácticas cuando se produzcan;
- (g) adquisición de terrenos; y
- (h) obras civiles, con excepción de actividades menores y de escala limitada de reacondicionamiento interno y/o renovación en locales que sean propiedad en su totalidad del Beneficiario Elegible pertinente y que sean necesarias para alojar equipos que constituyan un Gasto Subvencionable con respecto a la Subvención pertinente.
23. "FONDECYT" significa *Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica* del Prestatario, organismo ejecutor adscrito al CONCYTEC, según lo establecido y operando bajo la Ley No. 28303 de fecha 27 de julio de 2004, modificada por la Ley No. 30806 de fecha 5 de julio de 2018, que será absorbida por fusión por PROCICIENCIA de conformidad con el Decreto Supremo No. 051-2021-PCM de fecha 25 de marzo de 2021.
24. "Condiciones Generales" significa las "Condiciones Generales del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, Financiamiento de Proyectos de Inversión", de fecha 14 de diciembre de 2018 (revisadas el 1.º de agosto de 2020, el 21 de diciembre de 2020, el 1.º de abril de 2021 y el 1.º de enero de 2022).
25. "Subvención" significa (a) una Subvención de Red de Investigación en virtud de la Parte 1.1.5 del Proyecto, (b) una Subvención de Alianza Institucional en virtud de la Parte 2.1.1 del Proyecto, (c) una Subvención de Fortalecimiento de Laboratorios en virtud de la Parte 2.2.1 del Proyecto, (d) una Subvención de Investigación de Tipo 1 en virtud de la Parte 2.2.2(a) del Proyecto, (e) una Subvención de Investigación de Tipo 2

en virtud de la Parte 2.2.2(b) del Proyecto, (f) una Subvención de Investigación por Contrato bajo la Parte 3.2.1(a) del Proyecto, (g) una Subvención de Acreditación de Laboratorio bajo la Parte 3.2.1(b) del Proyecto, (h) una Subvención de Ensayo de Productos de Laboratorio bajo la Parte 3.2.1(c) del Proyecto, o (i) una Subvención de Emprendimiento Académico bajo la Parte 3.2.2 del Proyecto.

26. "Acuerdo de Subvención" significa el convenio a que se refiere la Sección I.B.2 del Anexo 2 del presente Convenio, en su versión modificada periódicamente con el acuerdo del Banco.
27. "Evaluación de Impacto" significa una evaluación del efecto causal directamente atribuible a una intervención del Proyecto sobre los resultados que se espera alcanzar mediante su ejecución, según se describe con más detalle en el MOP.
28. "INACAL" significa *Instituto Nacional de Calidad*, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, creado y operando al amparo de la Ley del Prestatario No. 30224 de fecha 10 de julio de 2014.
29. "INEI" significa *Instituto Nacional de Estadística e Informática* del Prestatario, organismo público técnico especializado adscrito a la PCM, creado y funcionando al amparo del Decreto Ley No. 21372 de fecha 30 de diciembre de 1975, modificado por el Decreto Legislativo No. 604 de fecha 30 de abril de 1990.
30. "Alianza Institucional" tiene el significado previsto en la Parte 2.1.1 del Proyecto.
31. "Subvención de Alianza Institucional" significa cualquier Subvención efectuada o que se efectuará con los recursos de la Subvención bajo la Parte 2.1.1 del Proyecto a un Beneficiario Elegible de conformidad con un Convenio de Subvención para financiar Gastos Subvencionables de un Subproyecto de Alianza Institucional.
32. "Subproyecto de Alianza Institucional" significa, con respecto a una Subvención de Alianza Institucional, las actividades del tipo descrito en la Parte 2.1.1 del Proyecto que se llevarán a cabo en el marco de la propuesta seleccionada competitivamente del correspondiente Beneficiario Elegible.
33. "Subvención para Acreditación de Laboratorios" significa toda subvención concedida o que se conceda con cargo a los fondos del Préstamo en virtud de la Parte 3.2.1(b) del Proyecto a un Beneficiario Elegible en virtud de un Acuerdo de Subvención para financiar Gastos Subvencionables en el marco de un Subproyecto de Acreditación de Laboratorios.
34. "Subproyecto de Acreditación de Laboratorios" significa, con respecto a una Subvención para Acreditación de Laboratorios, las actividades del tipo descrito en la Parte 3.2.1(b) del Proyecto que se llevarán a cabo en el marco de la correspondiente propuesta seleccionada competitivamente del Beneficiario Elegible.
35. "Subvención para Ensayos de Productos de Laboratorio" significa cualquier subvención concedida o que se conceda con cargo a los fondos del Préstamo en virtud de la Parte 3.2.1(c) del Proyecto a un Beneficiario Elegible en virtud de un Acuerdo de Subvención para financiar Gastos Subvencionables en el marco de un Subproyecto de Ensayos de Productos de Laboratorio.
36. "Servicios de Ensayos de Productos de Laboratorio" tiene el significado previsto en la Parte 3.2.1(b) del Proyecto.

Ada Smyrna Espino Mejia
CTP N.º 0500

37. "Subproyecto de Ensayos de Productos de Laboratorio" significa, con respecto a una Subvención de Ensayos de Productos de Laboratorio, las actividades del tipo descrito en la Parte 3.2.1(c) del Proyecto que se llevarán a cabo en el marco de la correspondiente propuesta seleccionada competitivamente del Beneficiario Elegible.
38. "Subvención para el Fortalecimiento de Laboratorios" significa toda subvención concedida o que se conceda con cargo a los fondos del Préstamo en virtud de la Parte 2.2.1 del Proyecto a un Beneficiario Elegible según un Acuerdo de Subvención para financiar Gastos Subvencionables en el marco de un Subproyecto de Fortalecimiento de Laboratorios.
39. "Subproyecto de Fortalecimiento de Laboratorios" significa, con respecto a una Subvención de Fortalecimiento de Laboratorios, las actividades del tipo descrito en la Parte 2.2 del Proyecto que se llevarán a cabo en el marco de la correspondiente propuesta seleccionada competitivamente del Beneficiario Elegible.
40. "Procedimientos de Gestión Laboral" o "PGL" significa los procedimientos de gestión laboral del Prestatario que se prepararán, divulgarán, consultarán y adoptarán para el Proyecto, según lo establecido en el PCAS, de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales, en la medida en que dichos procedimientos puedan ser modificados periódicamente con el acuerdo del Banco.
41. "Costos Operativos" significa los siguientes gastos recurrentes incrementales del Proyecto: (i) operación y mantenimiento de vehículos, reparaciones, combustible y repuestos; (ii) mantenimiento de ordenadores, incluyendo hardware y software; (iii) costos de comunicación y costos de envío (siempre que estos costos no estén incluidos en el coste de los bienes); (iv) material de oficina; (v) alquiler y mantenimiento de las instalaciones de oficina; (vi) servicios públicos y seguros, incluidos los seguros médicos y los servicios relacionados con la salud; (vii) gastos de viaje y dietas del personal técnico que realice actividades de formación, supervisión y control de calidad; y (viii) salarios del personal de apoyo a PROCENCIA, pero excluidos los salarios de los funcionarios del Prestatario y del personal de plantilla de PROCENCIA.
42. "PCM" significa *Presidencia del Consejo de Ministros* del Prestatario, tal y como se establece y opera en virtud de la Ley No. 29158 del Prestatario de fecha 20 de diciembre de 2007.
43. "EIP" significa el equipo implementador del Proyecto creado en el seno de PROCENCIA y mencionado en la Sección I.A.2 del Anexo 2 del presente Acuerdo, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
44. "IPI" significa institutos públicos de investigación del Prestatario cuyo objetivo es realizar investigación, desarrollo, promoción y transferencia de tecnología, tal como se hace referencia en la Ley del Prestatario No. 30806 de fecha 19 de junio de 2018.
45. "PROCENCIA" significa *Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados* del Prestatario, entidad adscrita al CONCYTEC que absorbió a FONDECYT por fusión, creada y operando de conformidad con el Decreto Supremo de la PCM No. 051-2021-PCM de fecha 25 de marzo de 2021, o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
46. "Reglamento de Adquisiciones" significa, a efectos del párrafo 87 del Apéndice de las Condiciones Generales, el "Reglamento de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de FPI", de noviembre de 2020.

47. "Manual Operativo del Proyecto" o "MOP" significa el manual operativo del Proyecto que será preparado por el Prestatario a través de PROCIENCIA en consulta con el CONCYTEC, adoptado por el Prestatario a través de PROCIENCIA y considerado satisfactorio por el Banco, según dicho manual pueda ser modificado periódicamente con la aprobación previa y por escrito del Banco.
48. "Universidad Pública" significa una universidad pública, persona jurídica de derecho público orientada a la investigación y docencia y acreditada por la SUNEDU, según lo referenciado en la Ley No. 30220 del Prestatario de fecha 9 de julio de 2014.
49. "Subvención para Redes de Investigación" significa cualquier subvención otorgada o que se otorgue con cargo a los recursos de la Subvención en virtud de la Parte 1.1.5 del Proyecto a un Beneficiario Elegible de conformidad con un Acuerdo de Subvención para financiar Gastos Subvencionables en el marco de un Subproyecto de Red de Investigación.
50. "Subproyecto de Red de Investigación" significa, con respecto a una Subvención de Red de Investigación, las actividades del tipo descrito en la Parte 1.1.5 del Proyecto que se llevarán a cabo en el marco de la correspondiente propuesta seleccionada competitivamente del Beneficiario Elegible.
51. "Beca" significa una contribución efectuada con cargo a los ingresos de la Subvención en virtud de un Acuerdo de Estudiante, para financiar gastos elegibles, aceptables para el Banco (según se determinen de acuerdo con una fórmula establecida en el Manual de Operaciones), respecto a los gastos de manutención del Estudiante Elegible correspondiente, y las cotizaciones a la seguridad social (sanidad y pensiones) durante un máximo de tres (3) años, todo ello en virtud de la Parte 2.1.2 del Proyecto (entendiéndose que las tasas de inscripción y matrícula serán pagadas por la correspondiente Universidad Pública Elegible con los ingresos de su Subvención de Alianza Institucional).
52. "Fecha de Firma" significa la última de las dos fechas en que el Prestatario y el Banco firmaron el presente Acuerdo y dicha definición se aplica a todas las referencias a "la fecha del Acuerdo de Préstamo" en las Condiciones Generales.
53. "SINACTI" significa *Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación* del Prestatario que se creará de conformidad con la Ley No. 31250 (*Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación* (SINACTI), publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de julio de 2021).
54. "SINEACE" significa *Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa*, conjunto de figuras jurídicas, normas y procedimientos que aseguran la calidad educativa, cuyo órgano rector es el Consejo Superior, adscrito al Ministerio de Educación, y creado y operando al amparo de la Ley del Prestatario No. 28740 de fecha 23 de mayo de 2006.
55. "Manual Operativo Específico" significa, con respecto a un Subproyecto, Beca u otra actividad del Proyecto sujeta a selección competitiva, un manual, satisfactorio para el Banco (y que se incluirá en el MOP), que establece los criterios y procedimientos para seleccionar, evaluar, aprobar, y supervisión de dicho Subproyecto, Beca o actividad, incluyendo, sin limitación, el correspondiente modelo de Acuerdo de Subvención (en el caso de un Subproyecto) o de Acuerdo de Estudiante (en el caso de una Beca), según dicho manual pueda ser modificado de vez en cuando con el acuerdo del Banco.
56. "CTI" significa ciencia, tecnología e innovación.

57. "Instituciones de CTI" significa *Instituciones de Ciencia, Tecnología e Innovación*, instituciones públicas y privadas peruanas de educación superior, universidades, proveedores de servicios, centros de investigación, ministerios del Prestatario y sus respectivas organizaciones de investigación y tecnología orientadas al sector y programas de financiamiento, así como empresas dedicadas a la investigación científica y la innovación.
58. "Áreas Estratégicas" significa (a) el área estratégica de economía baja en carbono y resiliente al cambio climático, (b) el área estratégica de salud, y (c) el área estratégica de economía digital y TIC, tal y como cada una de dichas áreas estratégicas se describe con más detalle en el Manual Operativo.
59. "Acuerdo del Estudiante" significa un acuerdo mencionado en la Sección I.C.2 del Anexo 2 del presente Acuerdo.
60. "Subproyecto" significa (a) un Subproyecto de Red de Investigación, (b) un Subproyecto de Alianza Institucional, (c) un Subproyecto de Fortalecimiento de Laboratorios, (d) un Subproyecto de Investigación de Tipo 1, (e) un Subproyecto de Investigación de Tipo 2, (f) un Subproyecto de Investigación por Contrato, (g) un Subproyecto de Acreditación de Laboratorios, (h) un Subproyecto de Ensayo de Productos de Laboratorio, o (i) un Subproyecto de Emprendimiento Académico.
61. "SUNEDU" la *Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, creado y operando al amparo de la Ley del Prestatario No. 30220 de fecha 9 de julio de 2014.
62. "Formación" significa talleres y gastos de capacitación en el marco del Proyecto, incluyendo compra y publicación de materiales, alquiler de instalaciones, aranceles de cursos, viajes de estudio, becas, estipendios, viajes y viáticos para los participantes de los talleres, capacitadores y capacitados (en caso corresponda).
63. "Subvención de Investigación de Tipo 1" significa cualquier subvención concedida o que vaya a concederse con cargo a los fondos del Préstamo en virtud de la Parte 2.2.2(a) del Proyecto a un Beneficiario Elegible en virtud de un Acuerdo de Subvención para financiar Gastos Subvencionables en el marco de un Proyecto de Investigación de Tipo 1.
64. "Subproyecto de Investigación de Tipo 1" significa, con respecto a una Subvención de Investigación de Tipo 1, las actividades del tipo descrito en la Parte 2.2.(a) del Proyecto que se llevarán a cabo en el marco de la correspondiente propuesta seleccionada competitivamente del Beneficiario Elegible.
65. "Subvención de Investigación de Tipo 2" significa cualquier subvención concedida o que vaya a concederse con cargo a los ingresos de la Subvención en virtud de la Parte 2.2.2.(b) del Proyecto a un Beneficiario Elegible en virtud de un Acuerdo de Subvención para financiar Gastos Subvencionables en el marco de un Proyecto de Investigación de Tipo 2.
66. "Subproyecto de Investigación de Tipo 2" significa, con respecto a una Subvención de Investigación de Tipo 2, las actividades del tipo descrito en la Parte 2.2.(b) del Proyecto que se llevarán a cabo en el marco de la correspondiente propuesta seleccionada competitivamente del Beneficiario Elegible.

La Traductora Colegiada Certificada, miembro del Colegio de Traductores del Perú (CTP) que suscribe, declara que la presente Traducción Certificada, que consta de 02 página(s), es una versión fiel y correcta al castellano del documento adjunto en idioma INGLES que se ha tenido a la vista.

Se certifica la fidelidad de la traducción mas no se asume responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen.

Firmado en Lima, a los 21 días del mes de MARZO de 2023



[Handwritten Signature]
Ada S. Espino Mejia
CTP N° 0500

[Faint handwritten text]